



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "POMPITAS" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público en Aragón, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de los documentos anexos o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de catering para la escuela infantil municipal "Pompitas", ubicada en Sierra Alcubierre nº 1 de San Mateo de Gallego (Zaragoza), de titularidad del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código CPV: (Reglamento (CE) nº 2131/2008 de la COMISIÓN de 28/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)).

55523100-3 Servicios de comidas para escuelas

55524000-9 Servicios de suministro de comidas para escuelas



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

CLÁUSULA TERCERA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación se establece en 4,00€ por menú sin iva como máximo, estimándose el precio del contrato en la cuantía de 18.560€ sin iva, en el periodo del contrato, (véase 232 días x 4,00€/menú x 20menús mínimo día). Se estima que la media mínima de menús al día será de unos 20 diarios, por 232 días (11 meses) al año. Sin tener en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA CUARTA.-EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.2210500 "servicio de comedor guardería" del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad que permite financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de un año desde el 1º de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017, con posibilidad de prórroga por otro año del 1º de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2018, sin que se puedan contravenir los plazos establecidos en el TRLCSP. La prórroga no será automática y deberá el Ayuntamiento con una antelación de dos meses a la finalización del contrato (antes del 1 de mayo de 2017) comunicar a la empresa la rescisión del mismo, en caso contrario operaría la prórroga automática del año.

CLÁUSULA SEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, del siguiente modo:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Solo podrán ser adjudicatarias del contrato las empresas cuando, de la documentación presentada, se acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales que les sean propias.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Si se trata de empresario individual, el NIF o documento en su caso que legalmente le sustituya, en copia o fotocopia compulsada por funcionario habilitado al efecto.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que declare la existencia de solvencia económica financiera, según la documentación obrante en la entidad financiera para la realización del contrato del servicio de catering.

b) Copia de las cuentas anuales de los tres últimos años presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se adjunta los dos tipos de modelos:

A.-MODELO DE RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS

NOMBRE SERVICIO O TRABAJO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (sin IVA)	FECHAS	DESTINATARIO

B.-MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS O TRABAJOS EFECTUADOS

D. _____ como _____ [cargo que desempeña en el Organismo o empresa contratante] de _____ [Organismo o empresa contratante] entidad contratante del servicio de _____

CERTIFICO:

Que la empresa _____ contratista de los referidos servicios, comenzó su ejecución en _____ de _____ y los terminó en _____ de _____

El importe total del servicio ascendió a _____ Euros (IVA excluido), de los que _____ euros fueron ejecutados en el año 20____, _____ Euros en el año 20____ y _____ euros en el año 20____

Los servicios han consistido en _____ [objeto del contrato]

Y para que conste, y a los efectos de la solvencia técnica para la ejecución del contrato de servicios de _____, expido el presente en _____ a _____ de _____ de _____



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

Firma, sello y Vº Bº de la entidad contratante]

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad empresa contratado para dicho control

— *Personal Técnico (integradas o no en la empresa) participantes del control de calidad:*

Número: _____

Título Académico/ Categoría Profesional: _____

Años de experiencia de servicios: _____

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Se exigirá, como requisitos mínimos de solvencia técnica:

— Año 20__ : *Plantilla media anual* _____

— Año 20__ : *Plantilla media anual* _____

— Año 20__ : *Plantilla media anual* _____]

d) Declaración indicando la maquinaria, vehículos, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la prestación, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

— *Unidades* _____ *Tipo, marca, modelo y capacidad o rendimiento de las máquinas y equipos* _____

— *Unidades* _____ *Tipo, marca, modelo y capacidad o rendimiento de las máquinas y equipos* _____]

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

No obstante de conformidad con el artículo 6 de la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, en la redacción dada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se permitirá que los licitadores sustituyan la documentación administrativa del cumplimiento de los requisitos previos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por la presentación de una declaración responsable (Supuesto A), suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de tres días.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PAGINA WEB MUNICIPAL

En el perfil de contratante del Ayuntamiento (perfil contratante dpz) y en la página web municipal se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP

CLÁUSULA ÓCTAVA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano con competencia para contratar por cuestión de la cuantía corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de catering será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras invitar a participar a más de tres empresas y valorar las propuestas presentadas según los pliegos administrativo y técnico, y previa una fase de negociación que se llevará a cabo, de acuerdo con el artículo 169.1, 170 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. Conforme al artículo 178.1 del TRLCSP

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, Plaza España 5, en horario de 9 a 14h., en el plazo de quince días naturales contado a partir de la fecha de publicación del anuncio en la página web del ayuntamiento. A las empresas invitadas se les enviará por correo electrónico, junto con la invitación a participar, los pliegos administrativos y técnicos objetos reguladores del contrato de catering, así mismo se les indicará la fecha de fin de presentación de plicas y los fechas de apertura y adjudicación.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas presentadas por los licitadores serán secretas hasta el momento de la apertura pública y se arbitrarán los medios que lo garanticen hasta ese momento.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para participar en la contratación de la gestión del servicio público de CATERING». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Memoria de calidad del servicio**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

No obstante de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos por los licitadores o candidatos podrá presentarse mediante fotocopias. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30
tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de CATERING.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en CATERING, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por funcionario debidamente cualificado.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

Condición y documentos recogidos en la cláusula sexta.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y MEMORIA DE CALIDAD DEL SERVICIO

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del servicio de CATERING, hago constar que conozco los pliegos administrativo y técnico que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/ **MENÚ DÍA** y _____ euros /**MENÚ DÍA** correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Memoria detallada para determinar los criterios de calidad.

Dicha memoria contendrá los necesarios y suficiente para permitir a la mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación:

Propuesta Técnica que será objeto de negociación:

b.1 calidad, variedad e idoneidad de los menús a suministrar..... máximo 30puntos



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-VALORACION OFERTAS, PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION Y ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACION CON LAS EMPRESAS.

Primero.- Valoración ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa no respondiendo a criterios económicos se atenderá a varios criterios de adjudicación, por este orden de prelación para el caso de empate, sobre el máximo de 100 puntos a distribuir en:

a) Precio ofertado.....máximo 50puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P=(pm*mo)/O$$

P..... corresponde a la puntuación

pmes la puntuación máxima...50puntos

moes la mejor oferta económica

O..... es el valor de la oferta que se valora

b) Criterios de calidad del servicio a presentar: memoria detallada máximo 50puntos

Se valorará la calidad del servicio mediante la aportación de una memoria detallada comprensiva de los siguientes aspectos:

b1. Calidad, variedad e idoneidad de los menús a suministrar, 30 puntos: (objeto de negociación)

- tipos de carnes y pescados, debiéndose especificar (lubina, dorada, rape, merluza pieza o corte de ternera, pescado azul, cordero, pollo, pavo, cerdo...)..... 20 puntos.

- procedencia de los alimentos antes de cocinarlos, (primando las verduras, frutas y hortalizas de la huerta aragonesa), alimentos de origen ecológico garantizados..... 10 puntos

b2. Menús y alimentos cocinados y adecuados a la edad y a las necesidades de los alumnos, 10 puntos.

- Adaptación de los menús a la época del año y a las condiciones y necesidades de los usuarios.3 puntos.

- Propuesta variada de menú mensual7 puntos



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

b3. Medidas de todo orden para una correcta elaboración de los alimentos, transporte y tratamiento en el Centro con un total de **10 puntos** a distribuir en:

- Características de los recipientes isotérmicos en que se transportan los alimentos y del menaje y utensilios a emplear debiendo ser envases libres de bisfenol A- BPA2 puntos.
- Medios de transporte. Camión refrigerado. Ruta.....2 puntos.
- Proceso de elaboración de menús. Dietas, fichas dietéticas, Materias primas..... 2 puntos.
- Control Higiénico sanitario, manipulación y control de alimentos... 2 puntos
- Certificación de calidad ISO 9001.... 2 puntos

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios anteriores, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no se será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmado por el licitador, en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informe complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La puntuación final de cada licitador será obtenida por el resultado de sumar todos los criterios de adjudicación antes mencionados. En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

La puntuación definitiva vendrá dada por la suma de la económica y los criterios de calidad del servicio.

Segundo.-Procedimiento de negociación y criterios.

El procedimiento negociado sin publicidad requiere la apertura de un proceso de reuniones con la mesa de negociación. La primera será la apertura del sobre B. b) Memoria detallada para determinar los criterios de negociación, donde se puntuará según los datos aportados.

La segunda reunión se tendrá con la empresa o empresas que la mesa haya determinado la negociación en base a la puntuación obtenida. El precio no será objeto de negociación, solamente el apartado b.1, indicado en la cláusula décima.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

b1. Calidad, variedad e idoneidad de los menús a suministrar, 30 puntos:

- *tipos de carnes y pescados, debiéndose especificar (lubina, dorada, rape, merluza pieza o corte de ternera, pescado azul, cordero, pollo, pavo, cerdo...)..... 20 puntos.*

En el proceso de negociación se tendrá en cuenta:

-Calidad de los alimentos...8puntos

-Variedad de los mismos...6puntos

-Idoneidad de los menús...6puntos

- procedencia de los alimentos antes de cocinarlos, (primando las verduras, frutas y hortalizas de la huerta aragonesa), alimentos de origen ecológico garantizados..... 10 puntos

En el proceso de negociación se tendrá en cuenta:

-Origen o procedencia de los alimentos.....5puntos

-Procedimiento de origen de los alimentos.....5puntos.

CLÁUSULA DUOCÉCIMA.-CONFIDENCIALIDAD

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE

- D. Angel Pueyo Fustero, Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue.

VOCALES

- D^a Ana Carmen Tolosa Gallego, Técnico Grado Medio, o persona en quien delegue.

- D^a Lorena Comenge, Técnico Municipal, o persona en quien delegue.

- D^a. Alejandra Raso del Prim, Funcionaria del Ayuntamiento, o persona en quien



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30
delegue.

- D^a Alicia Mata Pérez, Funcionaria del Ayuntamiento, que actuará a su vez como secretario de la mesa, o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Si fuera necesario, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, si no hubiere plazo de subsanación, procederá a la apertura y examen del sobre "B", pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos. Si hubiere plazo de subsanación se esperará a ello determinándose la fecha de apertura del sobre "B"

Conforme al artículo 9 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, únicamente podrá requerirse información a los candidatos o los licitadores tras la apertura de las ofertas, en el supuesto de que se solicite aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato.

En estos supuestos, la Mesa de contratación podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

Posteriormente la mesa, con los licitadores que considere oportunos en base a la puntuación obtenida, abrirá una segunda ronda de negociación sobre los aspectos recogidos en la cláusula undécima, solicitando los informes que considere oportunos.

El licitador convocado a la negociación y no comparece en fecha señalada, se entenderá que renuncia al proceso negociador quedándose con la puntuación inicial obtenida.

Recibidos los informes si fueran necesarios, y reunida de nuevo la mesa de contratación y valoradas las propuestas negociadas, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al candidato seleccionado por la mesa y que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Asimismo, si el licitador o su representante sustituyera la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por una declaración responsable reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, se le requerirá para que aporte tal documentación en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha rechazado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- GARANTIA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación estimado anual (11 meses) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30
autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se devolverá al adjudicatario una vez finalizado el periodo de contratación y certificado por los servicios municipales la perfecta ejecución de contrato sin daños ni perjuicios o motivos de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.-OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1.-Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, en los siguientes casos:

-Cuando concorra un solo licitador y sea inferior al presupuesto base económico de licitación (euros/menú día) en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas No obstante se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entra ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2.-El órgano de contratación valorará la memoria que regula los criterios de valoración de control de calidad del servicio e incorporará la puntuación de propuesta económica continuando la adjudicación. La baja anormal o desproporcionada no dará lugar a la exclusión de la oferta y en el caso de ser adjudicataria deberá justificarse como se indica en el apartado siguiente.

3.-Cuando se identifique una proposición que dé lugar a la adjudicación y pudiera considerarse como desproporcionada o anormal la parte de la oferta económica, se



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

dará audiencia al licitador que la haya presentado, para que en el plazo de tres días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya realizar la prestación u obtención de ayudas oficiales.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. El órgano de contratación realizará la adjudicación dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar, de conformidad con lo que establece el artículo 10.2.g) de la ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que ha sido propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de tres días. Así como la garantía definitiva

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

CLÁUSULA DECIMONOVENA.-RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar en cualquier momento a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a los establecido en el contrato y cursará al contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO.-FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que comparezca a suscribir el contrato dentro del plazo que este señale, sin que pueda superar los cinco días, dese que se reciba el requerimiento de formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir cláusulas que alteren los términos de adjudicación del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso deberá iniciarse la ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- 1.-Los documentos que acredite su identidad y representación
- 2.-Copia de las pólizas de seguros suscritas e indicadas en los pliegos.
- 3.-Si el adjudicatario fuera una UTE, escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento del representante con el poder asignado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las establecidas en el pliego técnico, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1) El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 2) A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301-4 del TRLCSP.

- 3) El adjudicatario deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas en el caso de no estarlo a la fecha de adjudicación del contrato.
- 4) Cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan las relaciones laborales, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismo competentes.
- 5) Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 200 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 6) El adjudicatario será responsable de la calidad y del buen estado de los alimentos, mediante los procedimientos de control que exige la normativa vigente.
- 7) El adjudicatario deberá concertar y mantener actualizado, durante la vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato y que específicamente cubra los riesgos de intoxicación alimentaria, daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la normativa higiénico sanitaria ante el Ayuntamiento o terceros, por un importe mínimo de 600.000€, copia de la póliza se aportará al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.
- 8) El adjudicatario deberá cumplir la legislación vigente en materia de higiene de los alimentos y disponer de autorización en vigor del registro sanitario que habilite a la empresa para prestar el servicio.
- 9) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación

El adjudicatario tiene derecho a:

- 1) -Percibir del Ayuntamiento la contraprestación económica derivada del contrato adjudicado. El adjudicatario facturará mensualmente, a mes vencido, el servicio prestado.
- 2) -Conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación concertada.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

- 3) -La devolución de la garantía definitiva una vez realizado el objeto del contrato, sin que resulten responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma
- 4) -Ejercitar el derecho de resolución del contrato por las causas legalmente establecidas
- 5) -Percibir indemnizaciones por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.-REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante la siguiente fórmula $0,85 \times$ índice de precios al consumo elaborado por el instituto nacional de estadística. En la primera factura que aplique la revisión de precios el adjudicatario deberá aportar certificado expedido por el INE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.-PLAZO DE GARANTIA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al adjudicatario para su interpretación por el órgano de contratación

Teniendo en cuenta el contenido del servicio que se contrata, no será necesario acto formal de recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.-_MODIFICACIÓN DEL CONTRATO_.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.-PENALIDADES ESPECÍFICAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP y de las determinadas en el pliego técnico, se señalan como específicas:

- a) El incumplimiento de forma reiterativa o alternativa al menos cinco veces al mes en el retraso del horario de entrega de la comida en la escuela infantil, se sancionará con 200 euros.
- b) Cuando la comida no llegue en buenas condiciones o estado. La primera vez se penalizará con 300€, la segunda vez, con 600€ y la tercera vez con 1000€. Si durante la ejecución del contrato se produce una cuarta vez, el hecho dará lugar a la rescisión del contrato, previa audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- c) Si el adjudicatario, modificase los menús, sin previo aviso al Ayuntamiento o la dirección de la escuela, por tres veces en el plazo de tres meses, se le sancionará con 300€. Se aplicará el mismo tipo de sanción y los mismos criterios cuando la adjudicataria no atendiendo a la solicitud de cambio de menú realizada por la dirección de la escuela o del ayuntamiento, tal como consta en el pliego técnico

En dichos incumplimiento se levantará un acta de incidencias, que se elevará al órgano de contratación para que este formule las sanciones pertinentes y en caso de reiteración de la sanción dar lugar a la resolución del contrato previa audiencia de cinco días hábiles al adjudicatario.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios causados por el retraso imputable al adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.-RÉGIMEN DE FACTURAS

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30
siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de San mateo de Gállego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, en la redacción dada por la Ley 3/2011 de 8 de marzo, será susceptibles de este recurso previo al contencioso administrativo los siguientes actos:

- a) Anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento los actos de la mesa de contratación por la que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

El Tribunal Administrativo de contratos públicos de Aragón será el órgano competente para conocer y resolver el recurso.

Están legitimados para interponer el recurso especial las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se haya perjudicado o puedan resultar afectados por las decisiones objeto del recurso.

El plazo para la interposición del recurso será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado. La tramitación se regirá por los artículos 44 a 49 del TRLCSP.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA ADICIONAL.- REGIMEN COMPETENCIAL

Tal como establece la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración, las competencias en materia de educación, concretamente educación infantil de 0-3 corresponden a las comunidades autónomas no a los Ayuntamientos, no obstante pendientes de desarrollo de una ley autonómica que concrete las competencias, delegaciones y vías de financiación de estos servicios de escuelas municipales el Ayuntamiento supedita la prestación de este servicio de catering a la firma de convenio con el Gobierno de Aragón, de no formalizarse dicho convenio de colaboración o cooperación, el Ayuntamiento dejará de prestar el servicio de educación infantil de 0-3 años, por lo tanto también el servicio de catering, lo que dejará sin efecto la continuidad la relación contractual que mantendría con la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no podrá pedir daños y perjuicios al Ayuntamiento si se dejase de prestar el servicio por este motivo.

San Mateo de Gallego a 27 de abril de 2016

El Alcalde,

Fdo. José Manuel González Arruga

Diligencia.- Para hacer constar que por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2016, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de catering para la escuela infantil municipal "pompitas" mediante procedimiento negociado sin publicidad

En San Mateo de Gallego a 2 de junio de 2016



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

El Secretario,



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30
Fdo. Angel Pueyo Fustero

PLIEGO DE CLÁUSULAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "POMPITAS" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto regular y definir las características técnicas que ha de reunir el servicio de catering para la escuela educación infantil "pompitas" de San Mateo de Gállego, mediante el sistema de línea fría, de niños de 0 a 3 años, durante el periodo de un año, con posibilidad de una prórroga anual, mediante acuerdo expreso de las partes.

El citado servicio comprenderá adquisición de los productos de alimentación que formarán los correspondientes menús, los utensilios y menaje necesarios para el transporte y distribución de los alimentos y para su dispensación a los usuarios, así como su conservación y elaboración en las instalaciones de la empresa adjudicataria, su envasado en contenedores isotérmicos y su traslado al centro en vehículos adecuados para tal finalidad.

En todo caso deberá darse cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene establecidas en el decreto 131/2006 de 23 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades preparadas, en la Ley 17/2011 de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en el Reglamento (CE) 852/2004, de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimentarios y el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, sobre normas de higiene de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, y demás legislación aplicable, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PERIODO

La prestación se realizará de lunes a viernes, todos los días hábiles, excepto los festivos, tanto nacionales, como autonómicos de Aragón como locales de San Mateo de Gállego. Comprenderá el periodo del 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017, ambos inclusive.

CLÁUSULA TERCERA.-EQUIPAMIENTO

La escuela educación infantil "pompitas" dispone de material necesario y suficiente para recibir las comidas: frigorífico, cubertería y menaje propio (vasos, platos cubiertos), microondas, regenerador de alimentos, fregadero, lavavajillas, sala de office con encimera, estanterías y mobiliario para guardar la vajilla

CLÁUSULA CUARTA.-HORARIO DE ENTREGA



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

Los menús deberán entregarse en la escuela infantil antes de las 11'00 horas, una vez confirmada desde la misma, cualquier variación del número de menús con una antelación de dos horas.

CLÁUSULA QUINTA.-NUMERO DE COMENSALES

El número mínimo de comensales previsto es de 20, aproximadamente, en edades comprendidas entre 0-3 años.

La variación del número de comensales a lo largo del curso dará lugar a la variación del precio resultante por incremento del número de comensales por el precio unitario del menú.

La muestra genérica del menú será gratuita. Las muestras de menús especiales si se pagarán.

CLÁUSULA SEXTA.-MENÚS

Los menús que serán elaborados en la empresa adjudicataria, deberán acreditar el registro sanitario y el número del mismo, siendo trasladados a la escuela en condiciones sanitarias óptimas para su consumo.

Los menús serán trasladados por el personal de la empresa adjudicataria a la dirección de la escuela educación infantil, siendo transportados en recipientes adecuados debidamente homologados para el transporte de alimentos así como por un medio de transporte adecuado para esta actividad, cumpliendo con la normativa vigente en materia de transporte de productos alimentarios. La técnica empleada de cocina y transporte será la Línea Fría.

La cantidad de comida a proporcionar por cada menú debe ser la suficiente para un comensal, independientemente de que el suministro de todos los menús solicitados se presenten en un solo recipiente

Se aportará de forma gratuita una bolsa para recoger la muestra de cada uno de los diferentes menús de la semana.

El Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, a través de la Dirección de la Escuela, valorará la calidad y la presencia del menú suministrado, quedando a criterio de éste, la no aceptación del menú y el no abono de la cuantía correspondiente al adjudicatario, cuando de ello se desprenda la mala calidad del producto o la insuficiencia del mismo, en su caso.

La empresa adjudicataria deberá presentar **ACREDITACIÓN** de estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil por Intoxicación Alimentaria.

Los menús responderán a los principios de una dieta sana, variada y equilibrada, contemplando, en cuanto a cantidades y composición las edades y las características de los comensales.

Los menús a suministrar deberán estar elaborados bajo el control de un nutricionista.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

Se evitará en todo momento los alimentos que impliquen un riesgo para los niños (ejemplo: pescados con espinas, carnes con tendones o pequeños huesos....).

Se controlará en todo momento la fecha de caducidad o de consumo preferente de los alimentos y el grado de madurez y salubridad de la fruta, así como la continuidad en la cadena de frío en los congelados en su caso.

Los menús podrán ser de tres formas: enteros, triturados o semi, todo ello sin contar con las variedades o menús especiales que en cualquier momento pudieran darse por el tipo de comensal, como astringentes, de régimen, alérgicos, intolerancias, etc..

Los menús enteros costarán de primer plato, segundo plato y postre.

El primer plato se compondrá a base de patatas, arroces, verduras, legumbres, patatas guisadas, sopas, purés.... El segundo plato consistirá en carnes, aves, pescados, huevos.... El postre será variado a base de fruta natural, almíbar, helado, flan, yogures, natillas,....

Los triturados, purés con el primero y el segundo plato juntos. Se compondrá de purés de verduras, legumbres acompañadas de diferentes carnes o pescados cada día de la semana y un postre lácteo o triturado de frutas.

Se proporcionará también el menú triturado de los bebés, que será distinto del menú triturado de los niños más mayores, indicando a base de que verduras, carnes o pescados consiste dichos triturados cada día.

Pudiendo ser también semi-triturados y se compondría de primero de sopas, purés.. y los segundos sólidos como albóndigas, hamburguesas, pollo pescado....

Los menús especiales dependerán de las características del comensal.

Para el funcionamiento habitual durante el curso, la dirección del centro o en su caso el Ayuntamiento, como responsables de la escuela, facilitará a la empresa el número de comensales de comidas trituradas, semi - trituradas y enteras a servir, así como los menús especiales y sus características, dicha información se realizará con una semana de antelación para que la empresa disponga de tiempo suficiente para hacer frente al servicio.

La empresa se compromete a facilitar menús especiales y de régimen para aquellos comensales que así lo requieran en razón de su salud, discapacidad o prescripción facultativa.

Así mismo, se compromete en todo momento a atender las variaciones diarias en los menús, resultante de posibles problemas de salud de los niños (menús astringentes, intolerancias alimentarias....) y de la evolución lógica en la alimentación de cada uno de ellos a lo largo del tiempo.

Los menús dietéticos o especiales se elaborarán al mismo precio que los normales (enteros o triturados)

La empresa elaborará los menús con materia de primera calidad y evitará en la medida de lo posible su monotonía.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

Las características generales de los productos que se utilicen serán:

- a) El aceite utilizado en todas las preparaciones será siempre aceite de oliva virgen o virgen extra.
- b) La sal NO se utilizará en los menús de menores de 12 meses. Por encima de esta edad se utilizará poca sal. Se evitarán alimentos muy salados (aceitunas, verduras en vinagre, conservas, carnes y embutidos, cubitos de caldo y sopas de sobre...). La sal será yodada.
- c) Las legumbres serán de primera calidad, evitando chacinas o embutidos grasos en su elaboración.
- d) Las verduras y hortalizas serán de primera calidad, preferentemente frescas y de temporada, cocinadas o en ensaladas. Las ensaladas, compuestas básicamente por alimentos crudos vegetales deben estar constituidas por vegetales de varios colores.
- e) Los pescados serán de primera calidad y preferentemente frescos. Se servirán limpios, exentos de espinas, piel, escamas y vísceras. No se utilizarán pescados de gran tamaño (pez espada, atún, tiburón y lucio), ni panga, ni perca.
- f) Las carnes y los huevos serán de primera calidad. La carne debe de ser magra, libre de aditivos y sin grasa visible. Debe de servirse sin huesos ni tendones.
- g) La fruta será fresca y de temporada y de primera calidad. Se excluirán los frutos demasiados verdes o demasiado maduros o pasados.
- h) El yogur será natural, sin aditivos.
- i) La forma de preparación de los alimentos ha de ser variada y baja en grasa: Asados, hervidos, a la plancha, guisados, estimulando el consumo de alimentos crudos (ensalada, gazpacho, sopas frías, etc.). Se optará por ensaladas y/o verduras como guarnición en lugar de patatas fritas.
- j) NO se incluirán alimentos cocinados mediante fritura por inmersión ni alimentos precocinados (patatas congeladas o fritas embolsadas, empanadillas, croquetas, varitas de merluza, etc.) ni alimentos que contengan grasas trans o grasas hidrogenadas, como margarinas y bollerías industriales.
- k) La cantidad de raciones se ajustará a la edad, evitando poner cantidades insuficientes o excesivas de alimentos.
- l) El puré, bien sea de bebe o del menú de los mayores, deberá venir completamente triturado, con una textura homogénea.
- m) Todos los platos serán preparados y presentados de modo que resulten atractivos para su ingesta.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-PREVISIÓN DE MENÚS



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30

La empresa adjudicataria presentará en el Ayuntamiento una planificación mensual de los menús, con al menos 10 días de antelación al inicio del nuevo mes, en la que se especificará, por menú, la cantidad total de calorías y la proporción de hidratos de carbono, grasas, proteínas, vitaminas y minerales. Dicha planificación deberá contar con la aprobación de la Concejalía correspondiente, estando obligada la adjudicataria a introducir las modificaciones que, en su caso, acuerde la citada Concejalía. Así mismo se dará información a los padres de los comensales.

El Ayuntamiento velará por la calidad de los productos y su adecuación a las exigencias nutricionales y por la seguridad e higiene de los alimentos suministrados mediante los mecanismos de inspección que estime convenientes (p.ej. visitas aleatorias a lo largo del curso escolar, para realizar una prueba de los menús suministrados, así como análisis bacteriológicos aleatorios).

Si sobre la previsión mensual se produjese alguna variación de carácter puntual sobre los menús, se avisará a la dirección de la escuela o al ayuntamiento con al menos 24 horas antelación, (no incluidos ni sábados ni domingos).

CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La empresa contratista es la única responsable de la gestión financiera del presente contrato, especialmente en lo referente a sus proveedores y al personal necesario.

Será cuenta de la empresa el pago de los sueldos y salarios que devenguen sus trabajadores, las cuotas de seguridad social, el seguro de accidentes, así como cualquier otra prestación o pago que, conforme a la legislación vigente, deban ser abonados por los empresarios.

La contratista presentará, a requerimiento de Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, los documentos acreditativos de estos pagos.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente en materia de higiene de los alimentos y disponer de autorización en vigor del Registro Sanitario en la Comunidad Autónoma que habilite a la empresa para prestar el servicio.

Asimismo, deberá ajustarse a lo concretado en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa se responsabilizará de la calidad y buen estado de los alimentos. A tal fin, facilitará mensualmente, a su costa, copia autenticada de los análisis bromatológicos de los racionados, que deberán realizarse por una empresa especializada externa.

Durante el desarrollo de sus actividades, será responsable de los daños causados a personas y bienes tanto si pertenecen al adjudicatario, a la empresa o a terceros derivados de la ejecución del contrato.

El adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada durante la vigencia del Contrato una Póliza de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato y que específicamente cubra los riesgos de intoxicación alimentaria, daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la normativa



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30
higiénico-sanitaria, ante la empresa o terceros, por un importe mínimo de 600.000 euros. Una copia de la póliza será entregada a la empresa, con carácter previo a la formalización del contrato.

La responsabilidad establecida en los puntos anteriores no sustituye a la responsabilidad civil, penal o laboral en que puedan incurrir el adjudicatario o sus trabajadores.

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como disponer de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación del servicio objeto del contrato y del su control de calidad, estando a su exclusivo cargo todos los gastos que originen este compromiso.

En los casos de huelga o fuerza mayor, por los que la empresa no pudiere prestar los servicios contratados se comprometerán a sustituir dicha prestación por comida de larga duración mientras duren dichas causas, pero nunca por un plazo superior a siete días lectivos, en atención a las necesidades alimentarias de los escolares. También en el caso suministrar comida de larga duración para ser consumida en caso de que hubiese alguna emergencia: corte en el suministro de la luz, mal funcionamiento del horno, frigorífico con problemas...etc..

En caso contrario el Ayuntamiento de San Mateo de Gallego podrá rescindir el presente contrato mientras persista dicha situación, sin indemnización a la otra parte.

Por su parte, si la empresa adjudicataria, se viese afectado por huelga o fuerza mayor y se suspendiera total o parcialmente los servicios contratados, el Ayuntamiento de San Mateo de Gallego podrá rescindir el contrato durante el tiempo que duren dichas causas, sin ninguna indemnización a la otra parte.

San Mateo de Gallego a 27 de abril de 2016

El Alcalde,

Fdo. José Manuel González Arruga

Diligencia.- Para hacer constar que por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2016, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de catering para la escuela infantil municipal "pompitas" mediante procedimiento negociado sin publicidad

En San Mateo de Gallego a 2 de junio de 2016

El Secretario,



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5 Teléfono: 976 68 41 80 Fax: 976 68 44 30
Fdo. Angel Pueyo Fustero